

Expediente n.º: CMS/27/2023/PROMOCIÓN/PRODUCTORA/FIESTAS DEL PILAR

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS QUE FORMARÁN PARTE DE LAS FIESTAS DEL PILAR.

1 ANTECEDENTES

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante, SPCLPGC) es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, que tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales.

En consecuencia, la SPCLPGC tiene por objeto la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de Carnaval y ostenta la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones.

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Es necesaria la contratación del servicio de producción para la adecuada ejecución de las Fiestas del Pilar, debido a que la SPCLPGC no cuenta con recursos humanos con la capacidad técnica ni los equipos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de contratación, así como la gestión de una agenda de artistas previstos dentro de la programación de la Festividad del Pilar y otros servicios necesarios para cubrir la totalidad de la programación de las mismas.

Por tanto, la SPCLPGC no solo no posee los recursos humanos suficientes para la prestación del servicio, sino que, además, no dispone de personal con la experiencia necesaria para la prestación del presente servicio.

3 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de los servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las Fiestas del Pilar, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se califica el presente contrato como de servicios.

5 CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **79954000-6** Servicios de organización de fiestas

6 DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para la ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello, no se prevé su división en lotes pues al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada y, en la medida en que la realización independientemente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto.

7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (89.321,08 €)**, IGIC incluido.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

%	CONCEPTO		IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)		
	Mano de obra		
		Director de producción	3.600,00 €
		Ayudante de producción	1.820,23 €
		Administrativo	1.467,06 €
	Otros costes directos		
		Caché artistas y otros conceptos	63.079,95 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS		69.967,24 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)		
13%	Gastos generales		9.095,74 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS		9.095,74 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR		79.062,98 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		4.743,78 €
	TOTAL PBL sin IGIC		83.806,76 €
7%	IGIC		5.514,32 €
	TOTAL PBL con IGIC		89.321,08 €

Los precios unitarios correspondientes a la presente licitación se encuentran detallados a continuación:

PRECIOS UNITARIOS			
Concepto	Precio Unitario Máx. (Sin IGIC)	IGIC	Precio Unitario Máximo (Con IGIC)
GALA DRAG QUEEN	8.384,60 €	586,92 €	8.971,52 €
GALA DE LA REINA	8.384,60 €	586,92 €	8.971,52 €
GALA DE LA LADY Y GRAN LADY	4.791,20 €	335,38 €	5.126,58 €
FESTIVAL DE LAS COMUNIDADES	479,12 €	33,54 €	512,66 €
PREGÓN	598,90 €	41,92 €	640,82 €
CONCURSO CANINO	598,90 €	41,92 €	640,82 €
ACTIVIDADES INFANTILES	1.197,80 €	83,85 €	1.281,65 €
MERIENDA POPULAR	598,90 €	41,92 €	640,82 €
LENGUA DE SIGNOS (X 10 HORAS)	1.066,04 €	74,62 €	1.140,66 €
BAÑOS QUÍMICOS			
1 PMR (máximo de 11 días)	359,34 €	25,15 €	384,49 €
2 baños químicos portátiles (máximo de 11 días)	419,23 €	29,35 €	448,58 €
INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA			
Instalación eléctrica	1.557,14 €	109,00 €	1.666,14 €

Certificación de la instalación	359,34 €	25,15 €	384,49 €
ESCENARIO			
Certificación del montaje	598,90 €	41,92 €	640,82 €
Transporte de tarimas y accesorios	239,56 €	16,77 €	256,33 €
Montaje y desmontaje decoración escenario	3.593,40 €	251,54 €	3.844,94 €
OPERARIOS (130 horas)	2.022,72 €	141,59 €	2.164,32 €
PIROTECNIA	4.791,20 €	335,38 €	5.126,58 €
PLAN DE SEGURIDAD			
Redacción (40 horas)	1.796,70 €	125,77 €	1.922,47 €
Implementación/dirección (60 horas)	3.257,78 €	228,04 €	3.485,82 €
Reuniones de coordinación	239,56 €	16,77 €	256,33 €
VIGILANTES DE SEGURIDAD (75 horas)	1.921,57 €	134,51 €	2.056,08 €
COBERTURA SANITARIA			
SVB 30 horas	1.617,03 €	Exento IGIC	1.617,03 €
SVA 30 horas	3.413,73 €	Exento IGIC	3.413,73 €
ASISTENCIA A EVENTOS PRODUCTORA (60 horas)	1.149,89 €	80,49 €	1.230,38 €
CACHÉS ARTISTAS	27.985,99 €	1.959,02 €	29.945,01 €
IMPRESA			
Diseño y maquetación de programas	179,67 €	12,58 €	192,25 €
Impresión de 50 carteles	47,91 €	3,35 €	51,27 €
Impresión de 1.000 programas	1.557,14 €	109,00 €	1.666,14 €
2 GUAGUAS	598,90 €	41,92 €	640,82 €

Los precios unitarios aquí indicados han sido obtenidos tras la realización de un previo análisis en el que se ha tenido en cuenta los precios de mercado, así como la experiencia en otras licitaciones similares anteriores a la presente.

Cálculo de costes directos: Mano de Obra

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y el importe estimado a tanto alzado a partir del conocimiento de los precios de mercado que se deriva tanto de anteriores ediciones de las fiestas del Pilar como de actividades de índole similar organizadas desde esta entidad, así como el III Convenio colectivo de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia (tabla salarial del año 2022), dada la dificultad de acudir a un convenio que a nivel estatal y a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias sea aplicable a actividades de producción de eventos culturales.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje calculado sobre una dedicación por persona para la ejecución de la prestación objeto de contratación es la siguiente:

Perfil pliegos	Nº personas	Dedicación/persona (%)
Director de producción	1	80%
Ayudante de producción	1	70%
Administrativo	1	55%

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia la página web <https://es.talent.com/es/>, sobre costes laborales. Esta página web refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de «producción» dentro de éste, por asimilación a cada uno de los anteriores, los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliegos	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Director de producción	40.000,00 €	14.000,00 €	54.000,00 €	32,24 €
Ayudante de producción	23.114,00 €	8.089,90 €	31.203,90 €	18,63 €
Administrativo	23.710,00 €	8.298,50 €	32.008,50 €	19,11 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación por persona anteriores para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	Dedicación/persona (%)	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IGIC
Director de producción	32,24 €	1	80%	3.600,00 €
Ayudante de producción	18,63 €	1	70%	1.820,23 €
Administrativo	19,11 €	1	55%	1.467,06 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto indirecto (IGIC).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles:

- Director de producción
- Ayudante de producción

- Administrativo

Se han utilizado 1.675,00 horas/año tomadas del III Convenio colectivo de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia.

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

Dado que la licitación está basada en precios unitarios, los importes vinculantes serán los importes unitarios ofertados por los licitadores, siendo el presupuesto base de licitación el presupuesto máximo de gasto. La SPCLPGC no estará obligada a agotar el total de dicho presupuesto y será durante la ejecución de contrato y en función de sus necesidades cuando ésta determinará el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

8 VALOR ESTIMADO

En este contrato no se contempla prórrogas.

No se ha considerado la posibilidad de modificaciones del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados, el importe del valor estimado del contrato es de:

	SIN IGIC
Precio inicial contrato (PBL)	83.806,76 €
Prórrogas	- €
Modificaciones	- €
Pago primas a candidatos	- €

TOTAL VALOR ESTIMADO	83.806,76 €
----------------------	-------------

Por tanto, el valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (83.806, 76 €)**.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de **treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

10 TIPO DE PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y siguientes de la LCSP, aplicándose una serie de criterios de adjudicación automáticos relacionados con la calidad técnica de la prestación a contratar. Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado que el procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”

Por otro lado, el artículo 63.3 de la LCSP relativo al perfil del contratante establece que:

“En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido (...)”

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para

adjudicar el presente contrato.

11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Solvencia económica y financiera:

- o De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, *"La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas"*.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato esto es, igual o superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (125.710,14 €)**.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta entidad para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. Se entenderá por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

b) Solvencia técnica y profesional:

- o Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP, que garantice la experiencia de este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que vienen a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tal, **servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de eventos de similar o superior envergadura.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y por lo tanto la única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior a 70% del valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (58.664,73 €).**

Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En los casos que el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos se acreditarán mediante un certificado emitido por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión, y además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de servicios análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente servicio.

12 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario debe contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del servicio, que debe estar integrado, al menos, por:

- **Un director de producción:** tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en este tipo de actividades: servicios de programación y coordinación de eventos, realización de conciertos y eventos de música en vivo.
- **Un ayudante de producción:** tener una experiencia profesional de tres (3) años en este tipo de actividades: servicios de programación y coordinación de eventos, realización de conciertos y eventos de música en vivo.
- **Un administrativo:** tener una experiencia profesional de dos (2) años en este tipo de actividades: servicios de programación y coordinación de eventos, realización de conciertos y eventos de música en vivo.

Las personas que formen parte de los equipos no podrán ser sustituidas en el transcurso de los trabajos objeto de contratación sin el consentimiento previo y por escrito de la SPCLPGC, salvo en caso de fuerza mayor. En estos casos, los sustitutos deberán tener, como mínimo, el mismo perfil profesional y años de experiencia que las personas

sustituidas.

La elección de adscripción de medios permite a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos, en este caso humanos, necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la presente licitación se ha optado por aplicar una serie de criterios de adjudicación que permitirán valorar el nivel de calidad de los suministros objeto del contrato, adjudicándose a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Los **criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas** son los siguientes:

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la SPCLPGC, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

No obstante, el criterio de **experiencia profesional adicional del director de producción** adscrito al contrato como criterio de adjudicación tiene su correspondencia en el artículo 145.2. 2º de la LCSP, dado que la experiencia de este perfil está ligada a la calidad profesional y, por consiguiente, a su mejor ejecución de los servicios objeto del contrato, por lo que es una característica intrínseca de la oferta y está vinculada al objeto del contrato.

Incremento de los recursos personales: Ayudantes de producción con este criterio se pretende que los licitadores oferten recursos personales adicional a los requeridos en los pliegos, lo que conlleva un beneficio directo para la entidad.

Mejora: Reducción del tiempo de resolución ante cualquier imprevisto o incidencia: por la importancia que tiene el servicio objeto de contratación y dado que puede surgir inconvenientes con la programación, es necesario que los licitadores cuenten con un plan de respuesta para solucionar cualquier imprevisto que pueda surgir durante la ejecución del contrato. Por este motivo, es fundamental valorar el tiempo de respuesta del que disponen los licitadores para afrontar cualquier inconveniente que surgiera durante la ejecución del contrato.

14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en el apartado 16 del PCAP:

- En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
- Se deberá atender a la mínima generación de residuos, así como a sus reutilización o reciclabilidad.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del contrato dado que se pretende que la documentación que se genere con la prestación del servicio sea, en la medida de lo posible, papel reciclado o en su caso que se utilice medios electrónicos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2023.